



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD - AEVIVIENDA N° 029/2024
ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION
Santa Cruz de la Sierra, 05 de marzo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)”*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el *“Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”* y el *“Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”*.

Que el precitado Reglamento, el inciso h) del artículo 7 define al Documento de Contratación Directa – DCD, como el: *“Documento elaborado por la AEVIVIENDA que contiene los aspectos esenciales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”*.



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

Que, el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso e), parágrafo I. del artículo 22 lo siguiente: **(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (... Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa Expresa en base a justificación técnica y legal...).

Que, el citado Reglamento, dispone en el inciso k) del artículo 24 que la Unidad Administrativa tiene entre sus funciones "... Publicar en el sitio web de la AEVIVIENDA, la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación, cuando corresponda...". El citado Reglamento en su CAPITULO III describe ASPECTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo en su ARTÍCULO 20.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) romano IV inciso b) describe que "... La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: b) Error en el DCD...".

El citado Reglamento establece en su ARTÍCULO 25. (UNIDAD JURÍDICA) dentro la cual se tiene las siguientes facultades, romano I. "... La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: b) Elaborar todos los informes Legales requeridos en el proceso de contratación; h) Elaborar el Informe Legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación..." El citado reglamento establece en su ARTÍCULO 23. (UNIDAD SOLICITANTE) romano I. "... La Unidad Solicitante tiene como principales funciones: j) Elaborar el Informe de Justificación Técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación..."

Que, Memorándum AEV/DGE/DNAF/UGTH/INT_023/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, asignado en funciones temporales al Director Departamental Santa Cruz a.i., Arq. **FREDDY CHOQUETARQUI APAZA**, con Cédula de Identidad N° 4837218 expedida en La Paz, en virtud a la Resolución Administrativa N° 028/2021, de 13 de julio de 2021, en sus cláusulas primera, tercera y cuarta, es delegado como Responsable de contratación Directa para firma de contratos en el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado por Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe I-2024-04523 | AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0118/2024 de fecha 04/03/2024, elaborado por el Arq. Ronald Arze Sejas TECNICO II EN DISEÑO I, con referencia: **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CUEVO – FASE (VIII) 2024 – SANTA CRUZ"**, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DO 001/2024 (PRIMERA CONVOCATORIA), dentro de la justificación de anulación del proceso señala, que se procedió a la revisión de la carpeta física remitida a la Unidad Jurídica, encontrando observaciones en el Documento de Contratación Directa, el mismo se evidencia contradicción en los siguientes puntos:

En página 06 del DCD publicado, en el punto 14.1 señala que: "Los documentos que deben presentar los proponentes, según sea su constitución legal y su forma de participación son:

- Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1);
- Formulario de Identificación del Proponente (Formulario A-2a);
- Formulario de Experiencia General de la empresa (Formulario A-3);
- Formulario de Experiencia Específica de la empresa (Formulario A-4)
- Formulario Hoja de Vida del Personal (Formulario A-5);
- Formulario de Presupuesto por Ítems y General de la Obra (Formulario B-1);
- Formulario de Análisis de Precios Unitarios (Formulario B-2);



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

- h) *Formulario de Plan de Trabajo (Formulario C-1);*
- i) *Formulario de Condiciones Adicionales (Formulario C-2).*
- j) *La Garantía de Seriedad de Propuesta, ésta deberá ser presentada en original, equivalente al uno por ciento (1%) del precio referencial de la contratación, con una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la apertura de propuestas establecida en DCD; y que cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la Agencia Estatal de Vivienda”*

Sin embargo, en la página 316 del DCD publicado, en el formulario C2 en el punto 6 vehículos en la columna, “Para ser llenado por el proponente al momento de elaborar su propuesta”, señala que **Ponderable de acuerdo a lo propuesto en el formulario A-6.**

En ese entendido la publicación del presente proceso de contratación señala el formulario A-6 que no corresponde a ningún documento que debe ser presentado por los proponentes según punto 14.1 del DCD.

De igual manera en la página 93 del DCD publicado y en la información digital de las Especificaciones Técnicas (ET), no completa los análisis de precio unitario de los siguientes ítems:

53	PROVISION Y COLOCADO DE PLANTIN	PIEZA	40
54	LIMPIEZA GENERAL	GLOBAL	20
55	PLACA DE ENTREGA DE OBRA	GLOBAL	1

Por otro lado, en el DCD en la página 296 en el punto XXXV, Hitos Verificables, se establece en la columna “monto del hito”, un valor que no corresponde al porcentaje del Hito 3 (35%).

Bajo este contexto, a fin de actuar en el marco de la transparencia institucional que rigen en los procesos de contratación, y siendo que este incumplimiento no puede ser aclarado ni rectificado y que afecta la validez del proceso de contratación, se debe realizar la anulación hasta el vicio más antiguo, adecuándose a lo establecido en el inciso b) del párrafo IV del artículo 20 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Que, mediante Informe legal I-2024-03978 | AEV/DIR.SCZ/AJ_ INF/Nro.0105/2024, de fecha 05 de marzo de 2023, emitido por la Abg. Kenia Andrea Miranda Mier, se tiene que se habría cumplido los requisitos legales para promover la **ANULACION** del Proceso de Contratación: “PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CUEVO – FASE (VIII) 2024 – SANTA CRUZ”, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DO 001/2024 (PRIMERA CONVOCATORIA), por lo que corresponde dar aplicación al artículo 20 Parágrafo IV inciso b) que establece: *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: b) Error en el DCD. Se podrá anular uno o varios ítems, lotes o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectuó hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación. Cuando la anulación sea por error en el DCD publicado, la AEVIVIENDA deberá publicar nuevamente la convocatoria en el sitio web de la AEVIVIENDA.*

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en aplicación del Art. 20 romano IV inc. b) Art. 22 inc. e) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.



RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR hasta el vicio más antiguo, es decir hasta las Especificaciones Técnicas (ET) del proceso de Contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CUEVO – FASE (VIII) 2024 – SANTA CRUZ**”, CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DO 001/2024 (PRIMERA CONVOCATORIA), sobre la base del Informe I-2024-04523 AEV/DIR.SCZ/AGP_ INF/Nro.0118/2024 de fecha 04 marzo de 2024 y el Informe Legal I-2024-03978 | AEV/DIR.SCZ/AJ_ INF/Nro.0105/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, conforme lo previsto en el inciso j) parágrafo I. del artículo 23 y el inciso b) y h) del artículo 25, del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa queda encargada de la notificación y publicación de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FCHA
HR: I-2024-03978
C.c. Arch.



Arq. Freddy Choquetarqui Apaza
RESPONSABLE DE
CONTRATACION DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



**¡Construyendo
nuevos sueños!**